

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Miércoles 20 de Septiembre de 1944

Núm. 212

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Servicio de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM 144

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de León, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 5 de Julio de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento en León, 12 de Septiembre de 1944.

El Gobernador civil,

CIRCULAR NÚM. 146

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villaselán, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Valdavida, Ayuntamiento de Villaselán.

Señalándose como zona sospechosa y de inmunización todo el Ayuntamiento de Villaselán, como zona infecta el pueblo de Valdavida, del Ayuntamiento mencionado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

León, 14 de Septiembre de 1944.

3036

El Gobernador civil,

### Diputación provincial de León

*Bases para la concesión de una beca en el Seminario de San Mateo, de Valderas.*

1.ª Se saca a concurso una beca para los que deseen ingresar en el Seminario de San Mateo de Valderas y sean leoneses pertenecientes a la Diócesis en que está situado el Seminario.

La beca importa la cantidad de 1.025 pesetas anuales, que se disfrutarán hasta la terminación de la carrera sacerdotal. El pago de dicha cantidad se hará de la siguiente forma: Quinientas veinticinco pesetas al comenzar el curso y doscientas cincuenta en las primeras quincenas de Enero y Abril. Tales pagos se realizarán en todo caso al padre o persona a cuyo cargo se encuentre el becario, quién se comprometerá

a invertir la expresada cantidad en tal atención.

2.ª Los que aspiren a este beneficio dirigirán sus instancias al señor Presidente de la Excma. Diputación durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. Se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de bautismo de la Parroquia respectiva, con nota de Confirmación.

b) Certificación de nacimiento del solicitante para acreditar su edad (que habrá de ser de 12 a 14 años), y, en su caso, la naturaleza leonesa. Si el aspirante no es leonés habrá de unirse certificado de nacimiento del padre o madre leonés o de residencia en la Provincia por más de 10 años.

c) Certificación de buena conducta del Párroco donde resida, o lugar en que accidentalmente se encuentre, haciendo constar la competencia suficiente e inclinación al estado sacerdotal del solicitante.

d) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

e) Información testifical de tres cabezas de familia de más de 45 años que ante el Juez municipal correspondiente depongan respecto al estado económico del peticionario y personas a cuyo cargo esté.

f) Los demás documentos que se estimen conveniente para acreditar méritos especiales.

3.<sup>a</sup> La Comisión Gestora adjudicará la beca libremente valorando circunstancias de toda clase en que se encuentre el solicitante.

4.<sup>a</sup> Para cobrar el primer período anual de la beca habrán de presentarse en la Intervención de fondos los documentos académicos que acreditan la matrícula en el curso que corresponda.

5.<sup>a</sup> Para cobrar el segundo y tercer plazo será indispensable la presentación de informe académico en que conste la buena aplicación del becario.

6.<sup>a</sup> Para continuar disfrutando la beca en años sucesivos, será indispensable la presentación, al final de cada curso, de las notas obtenidas que habrán de ser superiores a «Aprobatus», pues de otro modo se entenderá caduca la subvención a no ser que obedezca a motivos imprevistos de importancia, que serán apreciados discrecionalmente por aquélla.

Independientemente de ello, la Corporación ejercerá su acción tutelar sobre los becarios, atendiendo la finalidad que persigue de contribuir modestamente a la formación de Sacerdotes profundamente virtuosos y cultos, que honren a la Provincia y a Diputación.

7.<sup>o</sup> Al final de la carrera, el becario hará un trabajo por escrito sobre un tema católico-social, remitiéndole a la Diputación, la cual podrá acordar, en el caso de que sea verdaderamente meritorio, su impresión en la Imprenta provincial.

León, 16 de Septiembre de 1944.—  
El Presidente, Uzquiza.

3051

## Administración municipal

*Ayuntamiento de  
Quintana y Congosto*

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto Municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo com-

prendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.<sup>o</sup> del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Formado el repartimiento de Rústica para el ejercicio de 1945, de los contribuyentes de este Municipio cuya riqueza se halla comprobada de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo de 1942, queda expuesto al público por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Quintana y Congosto, 11 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, Venancio Aldonza. 3015

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

*Recurso número 3 de 1943*

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—Señores: D. Félix Buxó Presidente; D. Teodosio Garrachón, Magistrado; D. Gonzalo Fernández, idem; D. Cipriano Gutiérrez, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray, idem.—En la ciudad de León a 30 de Noviembre de 1943. Vistos ante el Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo el recurso de plena jurisdicción interpuesto por D. David González Moratinos como Presidente del Consejo de Administración de la S. A. «Exportadora Bañezana» con domicilio en la provincia representado con poder bastante por el Procurador de los Tribunales don José Muñiz Alique, bajo la dirección del Letrado D. Luis Corral y Feliú, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santa María del Páramo de esta provincia de 13 de Febrero de 1943, por el que se ordena a la Entidad

recurrente la demolición de un muelle de carga construido por aquélla en los inmediaciones de un edificio de su propiedad en dicha villa, en cuyo recurso ha sido demandada la Administración representada por el Sr. Abogado del Estado, Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: que desestimando como pesestimamos, la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Abogado del Estado, debemos revocar y revocamos el decreto del Sr. Alcalde de Santa María del Páramo, de 13 de Febrero de 1943 en cuanto ordenó la demolición del muelle construido por la S. A. Exportadora Bañezana, recurrente en estos autos, en terrenos de su propiedad, sin hacer expresa imposición de costas. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria y, una vez firme remítase el expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Gonzalo Fernández.—Cipriano Gutiérrez.—Joaquín Echegaray. Rubricados.

Es copia de su respectivo original. Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a 17 de Agosto de 1944.—P. S., Francisco Balcázar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, Félix Buxó. 3019.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes e Industriales de Presa Cerrajera

SANTA MARINA DEL REY

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 de nuestras Ordenanzas, y para tratar lo que determina el artículo 50 de las mismas, se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 del actual, a las once de la mañana, a todos los partícipes de esta Comunidad, advirtiéndole que de no asistir el número reglamentario, se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el día 9 de Octubre próximo, a la misma hora y en el mismo local.

Santa Marina del Rey, 9 de Septiembre de 1944.—El Presidente,

F. 486.—28,50 pts.

